



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00127 00**, informando que venció el término de traslado de la demanda a la UGPP. Sírvasse Proveer,


JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que en audiencia celebrada el día 09 de febrero de 2022, este Despacho ordenó la integración de la UGPP al presente proceso.

Debido a lo anterior, el 22 de marzo de 2022, la secretaría de este Despacho, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 realizó en debida forma la notificación personal a la UGPP al correo electrónico notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, mismo que aparece en la página web oficial de la entidad.

Al respecto, se debe recordar que durante la vigencia del Decreto 806 de 2020, la H. Sala de Casación Laboral de la CSJ mediante decisión STL557 de 2022 reafirmó que en concordancia con el artículo 8 ibídem, la notificación se entiende surtida una vez transcurran dos días hábiles desde el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, de allí que una vez vencido el término de traslado sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda.

En ese orden considera el Despacho que al haberse realizado la notificación personal de la UGPP en vigencia del Decreto 806 de 2020, son las consecuencias de dicha norma las que deben aplicarse, ello en virtud del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del CGP.

En consecuencia, al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término (desde el 01 de abril de 2022 hasta el día 21 del mismo mes y año), se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UGPP.**

Adicionalmente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la doctora LUZ STHEPHENIE DIAZ TRUJILLO identificada con C.C. 1.026.268.663 y T.P. 325.263 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Conforme lo anterior, se fija fecha para continuar con el trámite correspondiente, para el día **jueves nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del CGP, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

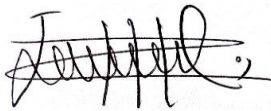
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
096 del 21 de junio de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

MP